

RADICACION. 2021-00044
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: MAURICIO MARULANDA RENGIFO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, informa que la solicitud de terminación, se envía desde el correo electrónico: judicial@wmabogadosasociados.com, pues es el correo inscrito en la página de la rama judicial, quien por orden de su poderdante sugirió crear un correo para las actuaciones judiciales, distinto al correo personal, que tenía al momento de presentar la demanda. Aporta constancia del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.-
2. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
3. No condenar en costas.
4. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
5. En caso de existir títulos judiciales dentro del presente proceso, entregarlos a la parte demandada.
6. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ebe411d7dc1b424e6a2aa3abd5f51bcfe73253aea5213cec5f7b3ca6b20ad4c

Documento generado en 02/08/2021 04:01:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**